

Pto

1

GM-EJ1

CAT. 134

DOC. 202

Fol. 1

Conforme al espíritu de la R. Or. de
8. de Jun. de 1813. he declarado p. Dec. de 2.
Del con. q. los Oficiales q. tengan permanen-
cia en los Pueblos con objeto del R. Ser-
vicio satisfagan los arrendam^{to} de las habitaciones
q. ocupen p. sus justos precios; puer solo es obli-
gacion de los Vecinos prestar auxilios a las tro-
pas en sus marchas. En esta virtud no se ha-
lla exceptuado de pagar el alquiler de la casa
q. ocupen en esta Capital el C. Cor. D. Cristobal
Alonso, debe abonarse a V. ni a ningun
otro Of. de la Ciudad el
importe de alojamiento, como tampoco quedar excep-
tuados los bienes del finado Cor. D. Cristobal Ruiz
de pagar el alquiler de la casa q. ocupó, segun
lo solia V. en Carta de B. del actual q. ar-
de se contentaron.
Al Cor. D. D. G. Carrero Nogueyro. D. G. L. C. Mayo 24.
Huamanga. Pto.





